



**DOI:** 10.26820/reciamuc/8.(1).ene.2024.1005-1014

**URL:** <https://reciamuc.com/index.php/RECIAMUC/article/view/1354>

**EDITORIAL:** Saberes del Conocimiento

**REVISTA:** RECIAMUC

**ISSN:** 2588-0748

**TIPO DE INVESTIGACIÓN:** Artículo de revisión

**CÓDIGO UNESCO:** 56 Ciencias Jurídicas y Derecho

**PAGINAS:** 1005-1014



## Análisis de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho

Analysis of children and adolescents as rights holders

Análise da criança e do adolescente como sujeitos de direitos

**Jonathan Pablo Intriago Arteaga<sup>1</sup>; Marcos Luis Noé Santana<sup>2</sup>; Janeth Evelyn Ruiz Pinto<sup>3</sup>; Jonathan David González Márquez<sup>4</sup>**

**RECIBIDO:** 10/10/2023 **ACEPTADO:** 23/11/2023 **PUBLICADO:** 15/01/2024

1. Magíster con Mención en Derecho Procesal; Abogado de los Juzgados y Tribunales del Ecuador; Investigador Independiente; Guayaquil, Ecuador; jonathan\_intriago@hotmail.com;  <https://orcid.org/0009-0002-5188-5577>
2. Magíster con Mención en Derecho Constitucional; Abogados de los Juzgados y Tribunales del Ecuador; Investigador Independiente; Guayaquil, Ecuador; abg.noemarcos@gmail.com;  <https://orcid.org/0009-0006-8886-9086>
3. Abogada de los Juzgados y Tribunales del Ecuador; Investigadora Independiente; Guayaquil, Ecuador; ruizevel@hotmail.com;  <https://orcid.org/0009-0001-7265-3516>
4. Magíster en Derecho Procesal; Abogado; Investigador Independiente; Guayaquil, Ecuador; jjjdddgggmmm@gmail.com;  <https://orcid.org/0009-0008-0034-8759>

### CORRESPONDENCIA

**Jonathan Pablo Intriago Arteaga**

jonathan\_intriago@hotmail.com

**Guayaquil, Ecuador**

## RESUMEN

El análisis de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho representa un cambio fundamental en la manera en que la sociedad y los sistemas legales perciben y tratan a los menores. Históricamente considerados como objetos de protección y cuidado, sin reconocimiento pleno de su autonomía, los niños han pasado a ser vistos como titulares de derechos específicos que deben ser respetados y promovidos. Para llevar a cabo la revisión bibliográfica sobre el presente artículo de investigación, se realizaron diversas etapas que incluyeron la identificación, selección y evaluación crítica de fuentes relevantes. Inicialmente, se consultaron bases de datos académicas como Scopus, PubMed y Google Scholar, utilizando palabras clave específicas como "derechos de los niños", "adolescentes como sujetos de derecho" y "protección legal infantil". Aunque se han logrado avances significativos en el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho, la revisión bibliográfica subraya la necesidad de esfuerzos continuos y sostenidos para superar las barreras que impiden su plena realización. Esto incluye una mayor inversión en educación y sensibilización, tanto a nivel comunitario como institucional, para fomentar una cultura de respeto y protección de los derechos de los menores. Solo a través de un compromiso constante y una acción coordinada entre gobiernos, organizaciones internacionales, sociedad civil y las propias comunidades, se podrá garantizar un entorno donde todos los niños, niñas y adolescentes puedan desarrollarse plenamente y vivir libres de discriminación y violencia.

**Palabras clave:** Derechos, Niños, Adolescentes, Sujetos, Protección.

## ABSTRACT

The analysis of children and adolescents as rights holders represents a fundamental shift in how society and legal systems perceive and treat minors. Historically considered as objects of protection and care, without full recognition of their autonomy, children have come to be seen as holders of specific rights that must be respected and promoted. To conduct the literature review for this research article, several stages were undertaken, including the identification, selection, and critical evaluation of relevant sources. Initially, academic databases such as Scopus, PubMed, and Google Scholar were consulted, using specific keywords such as "children's rights," "adolescents as rights holders," and "legal protection of children." Although significant advances have been made in recognizing children and adolescents as rights holders, the literature review highlights the need for continuous and sustained efforts to overcome the barriers that impede their full realization. This includes greater investment in education and awareness, both at the community and institutional levels, to foster a culture of respect and protection of minors' rights. Only through constant commitment and coordinated action among governments, international organizations, civil society, and the communities themselves, can an environment be guaranteed where all children and adolescents can fully develop and live free from discrimination and violence.

**Keywords:** Rights, Children, Adolescents, Holders, Protection.

## RESUMO

A análise da criança e do adolescente como sujeitos de direitos representa uma mudança fundamental na forma como a sociedade e os sistemas jurídicos percebem e tratam os menores. Historicamente consideradas como objetos de proteção e cuidado, sem o reconhecimento pleno de sua autonomia, as crianças passaram a ser vistas como detentoras de direitos específicos que devem ser respeitados e promovidos. Para realizar a revisão da literatura para este artigo de investigação, foram realizadas várias etapas, incluindo a identificação, seleção e avaliação crítica de fontes relevantes. Inicialmente, foram consultadas bases de dados acadêmicas como Scopus, PubMed e Google Scholar, utilizando palavras-chave específicas como "direitos da criança", "adolescentes como titulares de direitos" e "proteção jurídica da criança". Embora tenham sido feitos avanços significativos no reconhecimento de crianças e adolescentes como titulares de direitos, a revisão da literatura destaca a necessidade de esforços contínuos e sustentados para superar as barreiras que impedem sua plena realização. Isso inclui maior investimento em educação e conscientização, tanto em nível comunitário quanto institucional, para fomentar uma cultura de respeito e proteção dos direitos dos menores. Somente através do compromisso constante e da ação coordenada entre governos, organizações internacionais, sociedade civil e as próprias comunidades, será possível garantir um ambiente onde todas as crianças e adolescentes possam se desenvolver plenamente e viver livres de discriminação e violência.

**Palavras-chave:** Direitos, Crianças, Adolescentes, Titulares, Proteção.

### Introducción

La infancia y la adolescencia se han convertido en las etapas evolutivas de mayor preocupación en el desarrollo de las personas, sin embargo, para llegar a la concepción actual, este grupo debió pasar por la poca valoración desde el mundo socio-jurídico para concretar su validación como sujeto activo de derecho. La validación de niños y adolescentes es de carácter multidimensional dado que es considerada transversal a todo nivel disciplinario. La infancia y adolescencia fueron, bajo los conceptos actuales, gravemente desamparadas antes de que existiesen acuerdos internacionales para protegerlas. Es importante destacar que la protección y bienestar de los niños nace desde una concepción social y cultural, sin embargo, parte directamente desde lo judicial (Nazaryh Miranda & Alexis González, 2001).

Las percepciones en relación a qué significa ser niño, niña o adolescente (NNA) han tenido diversas concepciones durante el transcurso de la historia, inicialmente se les referenciaba desde aspectos negativos que suponían la necesidad de un control y disciplina rígida constante; posteriormente se pasó a conceptos idílicos y especialmente positivos. Estas posturas siempre mantuvieron una particularidad, el no reconocimiento de ellos y ellas como sujetos de derechos que los posiciona desde el empoderamiento y contribución para la sociedad (del Pilar Cely, 2015).

Hace más de dos décadas la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre los Derechos del niño. Por primera vez la comunidad internacional contó con un instrumento de Derechos Humanos (DDHH) específico para niños, niñas y adolescentes, con carácter vinculante y que rápidamente fue ratificado por casi la totalidad de los Estados del planeta. La niñez ya no sería objeto de protección y de necesidades sino sujeto de derechos exigibles, iguales para todos, inalienables e indivisibles. Este nuevo paradigma tiene como uno de sus

ejes centrales el derecho a la información, la opinión, la expresión y a ser escuchado. Estos derechos que la tradición americana agrupa bajo el rotulo de derecho a la participación marcan la ruptura entre niño objeto pasivo de compasión y el niño sujeto de enunciación y actor social (Giorgi, 2012).

La entrada en vigor de la Convención de los Derechos del Niño (CDN) ha provocado transformaciones trascendentales en la forma de entender la infancia y la adolescencia. Se produce un cambio en el paradigma, que significó pasar de la doctrina de la situación irregular o Protección Tutelar, que concibe al niño como un objeto de protección del Estado y de la sociedad en general, a la doctrina de la Protección Integral del Niño, que reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujeto de derecho. Es así como los Estados iniciaron un proceso de adecuación de su legislación a la luz de la doctrina de la Protección Integral, en la cual se considera al niño, niña o adolescente como sujeto de derecho y de persona en desarrollo, dejando atrás la concepción de que el menor era un simple destinatario de acciones sociales o un mero objeto de sus padres y del Estado o un sujeto pasivo de medidas de protección (Gómez de la Torre Vargas, 2018).

### Metodología

Para llevar a cabo la revisión bibliográfica sobre el presente artículo de investigación, se realizaron diversas etapas que incluyeron la identificación, selección y evaluación crítica de fuentes relevantes. Inicialmente, se consultaron bases de datos académicas como Scopus, PubMed y Google Scholar, utilizando palabras clave específicas como "derechos de los niños", "adolescentes como sujetos de derecho" y "protección legal infantil". Finalmente, se sintetizaron los hallazgos en categorías temáticas, permitiendo una comprensión integral del estado actual de la investigación y las prácticas en la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

## Resultados

### La condición de “sujetos” de derechos. Una perspectiva desde la teoría de biopoder de Foucault

La infancia es una categoría relacional en la que se pone en juego el poder; relación que se devela históricamente en las prácticas (discursivas o no) y en las luchas que la atraviesan. La infancia no es un sujeto a priori o un sujeto jurídico abstracto formal, sino una construcción histórica y relacional (Arias Vanegas, 2017).

En el marco del pensamiento foucaultiano (Foucault, 1974), el individuo moderno no es el sujeto instalado de una vez para siempre, no es un sujeto soberano al que se le atribuyen derechos. Un sujeto supuestamente autónomo, libre y singular. Por el contrario, Foucault afirma que se trata de un sujeto atravesado por influencias sociales, políticas, culturales, históricamente determinadas. Es un sujeto producido y sujetado al orden dominador, por lo tanto, son necesarias las operaciones de subjetivación que transforman a los seres humanos en sujetos. En esas operaciones entra, en un primer momento, la sociedad disciplinaria: la sociedad de los instrumentos de castigo, de la policía y de las instituciones de encierro como los asilos, orfanatos, hospicios y las cárceles; estas últimas como espacios obligados para resolver los derechos de las madres judicializadas, lo que priva a los niños del entorno familiar básico para su desarrollo (Arias Vanegas, 2017).

¿Qué es entonces ser sujetos de derechos? Ser sujeto es estar sujetado a la sociedad, entendiendo que esta se transforma por las fuerzas de poder del momento. Tendríamos que resignificar, en términos de la formación, la capacidad del sujeto para emanciparse; es decir, a un ciudadano, desde la definición ético política, un sujeto con capacidad de decidir, tomar parte, hacer escuchar su voz en igualdad de reconocimiento, donde todos somos pares, con capacidad de participar, donde las relaciones sean si-

métricas porque el otro es el reflejo de mi yo. Para ello, es necesario eliminar del lenguaje la relación dicotómica y antagónica, una mirada política del sujeto donde no haya menores ni mayores, superiores o inferiores, débiles o fuertes. La infancia y la adultez son estados del ser humano, no son condiciones de dignidad o reconocimiento limitadas por estados de incompletud; el niño o la niña son seres completos, dignos, son ciudadanos partícipes desde su condición de ciudadanía, su voz debe ser escuchada como se escucha la voz del adulto. Es recurrente, sin embargo, la pregunta del adulto cuando de derechos de los niños se habla, y ¿dónde están los deberes? Este ejercicio requiere asegurar que, sin derechos, no hay deberes y, por otra parte, no se le restituye a nadie los derechos que nunca ha tenido, una ruta de restitución de derechos a una infancia que nunca los ha tenido, no se pierde lo que no ha tenido, ni le devuelven lo que nunca perdió, simplemente no lo tuvo (Arias Vanegas, 2017).

### El campo de los nuevos estudios sociales de la infancia

Desde hace poco tiempo, ha empezado a reconocerse un campo definido como los nuevos estudios sociales de la infancia, surgido inicialmente como nueva antropología o nueva sociología de la infancia, pero luego entendido como un ámbito interdisciplinario al que se ha incorporado la historia, la geografía, la literatura, la psicología, el trabajo social, las ciencias jurídicas y otras disciplinas. Este campo se configuró como tal en el mundo europeo, pero también existe en América Latina, aún cuando no ha habido una autodefinición tan explícita de los autores que participan de estas miradas emergentes. En el marco de los nuevos estudios sociales, la infancia se ha perfilado como un tema específico de estudio. Lo que se ha denominado como la autonomía conceptual de la infancia implica pensar ésta como un objeto de estudio por derecho propio y no como un componente secundario de otros ámbitos, como el familiar, educacional, la

política pública u otro. Ello no significa estudiarla en forma aislada, sino, por el contrario, su autonomía conceptual es la que hace posible impulsar, en mayor medida, la inserción de la infancia en contextos institucionales clarificando su permanente relación con las transformaciones sociohistóricas y con los ámbitos de género, clases sociales, etnia y otros. (Vergara et al., 2015)

Como institución social, la infancia tiene una dimensión pública expresada en lógicas y prácticas científicas, presencia en los medios de comunicación, en los discursos políticos, en la legislación y en las políticas públicas, entre otras; además de una dimensión más privada y cotidiana manifestada en las relaciones cara a cara que se dan al interior de la familia, en las relaciones entre pares, en la conformación de identidades infantiles y en otros espacios del mundo de la vida. Desde esta perspectiva, la infancia es más bien una noción abstracta, diferente de los niños, que corresponden a los sujetos históricos que habitan el espacio social de la infancia de manera particular, reproduciéndolo, pero también contribuyendo a su transformación estructural (Vergara et al., 2015).

### **La infancia como construcción social y el Sistema de Protección Integral**

Más allá de los diferentes marcos teóricos, existe un amplio consenso en la literatura académica acerca de la importancia de las relaciones sociales en el desarrollo de NNyA desde los primeros momentos de vida. Establecer vínculos de amor y cuidado es condición para la constitución subjetiva, y para ello es necesaria la presencia de un otro con quien construir un vínculo estable, sensible y ético. Un aspecto clave de este vínculo será el rehusamiento de la persona adulta a tomar el cuerpo del/a niño/a como objeto de goce. Una perspectiva interesante en el estudio de la Infancia proviene de Fernán Casas (2006), quien sostiene que la historia de la Infancia bien puede pensarse como un lento proceso de acceso a derechos. Según el autor este recorrido histórico

va desde la posibilidad de vetar la vida misma de NNyA en la Antigua Roma por parte del pater familias, quien desde una posición de absoluto poder otorgaba o no el derecho a vivir, hasta el actual paradigma que entiende a NNyA como sujetos plenos de derechos y a los Estados como garantes de los mismos (Clerici, 2019).

### **La institucionalización de los derechos en los sistemas locales de protección y su impacto en la construcción del niño sujeto de derecho**

La innovación más evidente que ha conllevado la adopción de la CDN y las legislaciones locales consecuentes consiste en considerar a los niños/as como sujetos de derecho, condición que se materializa principalmente a través del reconocimiento de sus derechos de modo independiente de otros miembros de la familia. No obstante, esta novedad que trae la CDN no es sino en el marco de una tensión inmanente que emerge entre dos dinámicas centrales. Por un lado, la inclusión de los niños/as, que se sostiene deseable en tanto ejercicio de extensión de los derechos humanos a esta población desafiando las presunciones de la "diferencia" de los niños/as y las prácticas excluyentes basadas en la edad. Por otro lado, el reconocimiento que destaca el estatus particular de la niñez como colectivo con formas específicas de vulnerabilidad, intereses y titularidad de derechos, visualizando a la infancia como una población prioritaria en materia de protección e intervenciones especiales (Magistris, 2018).

Esto se tradujo en varios frentes discursivos, institucionales y prácticos. Por un lado, en la aprobación de una legislación local en cada país que suscribió la CDN, que pretendía cierta adecuación a los parámetros normativos y morales que requería la misma. Así es que se comenzaron a sancionar leyes de protección integral de derechos de niños/as y adolescentes en todo el mundo y en particular en nuestra región, donde los esfuerzos de adecuación se centraron fun-

damentalmente en el cambio normativo e institucional. Esto comprendía además que tales cambios normativos devendrían, de manera automática, en un elemento clave para generar transformaciones sociopolíticas concretas vinculadas a la infancia, su protección, sus condiciones de vida y sus derechos (Magistris, 2018).

Las nuevas configuraciones exigirán renunciar a las categorizaciones de “abandono moral o material” o “situación de riesgo” y colocarán a los niños/as y adolescentes como los nuevos “sujetos de derecho”. A su vez, los menores dejarán de ser una categoría residual y marginal, para poner el énfasis en “todos los niños/as”. Por otra parte, se producen a partir de la institucionalización de los derechos en estas nuevas normativas un conjunto de dispositivos de muy diversa índole (valores, conocimientos, prácticas, instituciones y saberes) que tienen como efecto la construcción de los niños/as y adolescentes como sujetos de formas específicas y profundamente vinculadas a los valores socioculturales y procesos políticos de cada contexto (Magistris, 2018).

### **Derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA)**

Las Naciones Unidas aprobaron la Declaración de los Derechos del Niño en 1959, con el objetivo de asegurar el bienestar y desarrollo, además de esto se reconocieron los 10 principales derechos, los cuales son: “Derecho a la igualdad, sin distinción de raza, religión o nacionalidad; derecho a una protección especial para que puedan crecer física, mental y socialmente sanos y libres; derecho a tener un nombre y una nacionalidad; derecho a una alimentación, vivienda y atención médica adecuadas; derecho a educación y atenciones especiales para los niños y niñas con discapacidad; derecho a comprensión y amor por parte de las familias y de la sociedad; derecho a una educación gratuita; derecho a divertirse y jugar; derecho a atención y ayuda preferentes en caso de peligro; derecho a

ser protegido contra el abandono y el trabajo infantil; derecho a recibir una educación que fomente la solidaridad, la amistad y la justicia entre todo el mundo” (Arias Castañeda et al., 2022).

Teniendo en cuenta esto, la Convención Internacional de Derechos del niño (CDN) en el año 2011, señala que los niños y niñas en su etapa de infancia tienen derecho a los cuidados y a asistencias especiales como la salud, educación y vivienda, sin importar en lugar donde viva. Es por esto, que la familia se convierte en un pilar fundamental para los niños, ya que esta les ayuda en su crecimiento, bienestar y desarrollo de vida. Por otro lado, cada niño y niña debe de ser capaz de reconocer su personalidad para así poder tener más confianza y criterio al momento de ser escuchados en situaciones inesperadas, esto con el objetivo de poder desenvolverse sin temor o rechazo de los demás (Arias Castañeda et al., 2022).

De este modo, los niños y niñas buscan felicidad, amor y comprensión de los demás, dado que, por mucho tiempo los adultos los veían como personas sin poder y sin derecho a entender u opinar en temas que los involucran. Asimismo, se pretende que el niño esté física y mentalmente preparado para una vida independiente en la sociedad con el fin de relacionarse con dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad. Finalmente, se espera que no siga habiendo una figura adultocentrista, ya que debe pretenderse dejar a un lado su condición física, social y jurídica para que estos derechos no sean negociables ni oprimidos, si no por el contrario sean escuchados y tenidos en cuenta, para así seguir participando de sus derechos (Arias Castañeda et al., 2022).

### **Principios sobre los niños, niñas y adolescentes**

Los principios generales son: no discriminación, el interés superior del niño, el derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo, y la opinión del niño.

- El principio de la no discriminación o de igualdad hace referencia a que todo niño, niña o adolescente es igual y no puede ser tratado diferente de manera negativa por su nacionalidad, edad, nacimiento, sexo, religión, etnia condición social económica, política, cultural, de salud, de discapacidad o cualquier otra condición individual, de sus progenitores o tutores. Es importante remarcar tres cosas en cuanto a este principio: 1) se basa en el Derecho internacional de los Derechos Humanos y ha sido recogido en las diferentes convenciones internacionales. 2) La discriminación está marcada como “toda distinción, exclusión, restricción o preferencia... que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales. 3) toma en cuenta la discriminación no solo por las condiciones del niño, niña o adolescente sino también la discriminación por condiciones de los progenitores o tutores (Correa & Sharilay, 2015).
- En cuanto al interés superior del niño, se puede decir que es un principio guía o rector para todas las medidas, políticas y leyes que los Estados promueven. A pesar de que no se detalla a que se refiere por interés superior del niño, la Convención invoca a este principio cuando se toman resoluciones administrativas, legislativas, públicas o privadas. Este principio ha sido usado como apoyo al contenido en sí de los derechos fundamentales, como también para resaltar la importancia de los mismos. Este principio al ser tomado como una guía para las acciones, no sólo es para los casos concretos que menciona la Convención, sino también para los asuntos que la Convención no detalla a profundidad como lo es el castigo corporal, o la edad mínima para casarse (Correa & Sharilay, 2015).
- El tercer principio, hace referencia a la vida, supervivencia y desarrollo del niño. Con respecto, al reconocimiento intrínseco a la vida, todos los Estados consensuaron no admitiendo excepciones para el no reconocimiento, sin embargo, también se comprometieron no reabrir en tema. Esto en la práctica queda a la deriva de cada Estado a la hora de tomar decisiones en cuanto al aborto, la pena de muerte a personas menores de 18 años. En cuanto al principio de supervivencia se enfoca a “no morir”, o a la prevención de la mortalidad infantil, sobre todo por enfermedades. Este concepto sobrepasa el respeto a la vida, más aun, cuando se habla de desarrollo. Cuando se habla de desarrollo se pretende abarcar el concepto de manera integral, tomando en cuenta el desarrollo físico, mental, psicológico, espiritual y social (Correa & Sharilay, 2015).
- Por último, se encuentra la opinión del niño. Este principio fue plasmado en el artículo doce, el cual, por su redacción, puede prestarse para confusiones. La libertad de opinar en los asuntos que los afecten está ligada a la condición del niño para formarse un juicio propio, que a su vez está ligado a la edad y madurez. Esto conlleva a que en la práctica se torna difícil decidir y concretar en políticas o leyes, ya que quién podría decidir si está o no en la capacidad de formarse un juicio, si la persona es o no madura. Por tal razón, el principio contempla que la opinión en cuanto a procesos administrativos o judiciales podrá darse de manera directa o indirecta mediante un representante u organismo (Correa & Sharilay, 2015).

### **El contexto socioeconómico ecuatoriano y sus efectos en la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño**

La ratificación de la Convención por parte del Ecuador significa que el país ha asumido, tanto el postulado de que todos los ni-

ños, niñas y adolescentes tienen derechos y deben ser capaces de exigir su cumplimiento, así como la obligación de respetar y proteger esos derechos y generar las condiciones para que la niñez y la adolescencia puedan exigir su cumplimiento. Sin embargo, la aplicación de la Convención se ha visto limitada, en la mayoría de casos, por la situación socioeconómica de los países que, ante una crisis económica, imponen recortes a los rubros vinculados al sector social y, entre ellos, a los programas y servicios para la atención a la infancia. El caso del Ecuador no dista de lo antes mencionado. De hecho, el contexto socioeconómico del país ha marcado el ritmo y la calidad de la inversión destinada a la niñez y adolescencia y por lo tanto ha tenido serios efectos en las políticas públicas de protección a la infancia (Legarda, 2020).

Para el 2016 la pobreza infantil por ingresos se ubicaba en el 30%, mientras que la extrema pobreza por ingresos y la multidimensional se ubicaban en el 12% y el 42% respectivamente. Esto significa que, aunque la pobreza ha disminuido tanto para la población total como para la niñez y adolescencia, este decrecimiento se ha estancado desde el 2014 y la brecha de la pobreza entre la población general y la niñez no ha variado sustancialmente en estos últimos años. En este contexto, existe una generalizada preocupación por las consecuencias que la crisis tendrá en la vida de los niños y sus familias. El debilitamiento que ha sufrido el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y adolescencia, a pesar de estar reconocido en el artículo 341 de la Constitución y en el Código de la Niñez y Adolescencia, puede ser un factor que profundice los efectos de la crisis socioeconómica en la vulneración de derechos de la niñez y adolescencia (Legarda, 2020).

En septiembre de 2017, dentro del proceso del Examen Periódico Universal, el Estado ecuatoriano recibió recomendaciones por parte del Comité de Derechos del Niño para fortalecer las responsabilidades estatales en

cuanto a la aplicación y cumplimiento de la CDN en el país. Como una de las principales preocupaciones del Comité, se señala que el problema central en torno a la dificultad que el Estado ha tenido para eliminar y contener las situaciones que generan riesgos y vulneraciones del derecho a la protección en contra de la violencia a niños, niñas y adolescentes, tiene que ver con la debilidad institucional para la protección a la niñez y adolescencia y la eliminación de las instituciones antes responsables de la aplicación de sus derechos como el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia y los Consejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia. Esta situación, según el Comité, ha traído las siguientes consecuencias: (1) la falta de un marco normativo del sistema de protección, (2) la ausencia de un ente rector de la política de protección de la niñez, (3) el debilitamiento de las políticas de Estado en el tema de la protección; y (4) una disminución importante en cuanto a la calidad de la inversión en programas y servicios destinados a la niñez y adolescencia (Legarda, 2020).

### **La aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en el Ecuador: Situación del derecho a la convivencia familiar y comunitaria**

En el Ecuador diversos factores ponen riesgo su cumplimiento. La combinación de distintas causas entre las que se destacan la violencia, la pobreza y la falta de ingresos, el consumo de alcohol y drogas y los desastres naturales ponen en riesgo el derecho de los niños a vivir en familia. Ante esta realidad, en ocasiones los padres, madres u otros adultos responsables de su crianza ven limitada la posibilidad de proporcionar a los niños un cuidado adecuado. La interrelación de tales problemáticas adquiere múltiples combinaciones y trae como resultado que los niños estén expuestos al riesgo de perder el cuidado de sus familias y separarse de ellas. En los casos más extremos, este derecho ya les ha sido directamente vulnerado (Legarda, 2020).

Según datos del análisis sobre la situación de los derechos de la niñez y adolescencia, realizado por Aldeas Infantiles SOS Ecuador en el 2015, el 8% de la población de niñez y adolescencia en el país no viven con sus progenitores, lo que significa aproximadamente 480 mil niños, niñas y adolescentes. Del total de estos niños, el 4% se encuentra en riesgo de separación familiar por situaciones vinculadas a la violencia intrafamiliar, consumo de alcohol y/o drogas y la falta de ingresos en sus hogares. Si estas variables son aplicadas al total de la población de niñez y adolescencia en el Ecuador, aproximadamente el 5% vive situaciones de violencia intrafamiliar, consumo de alcohol y/o drogas o desempleo. Esto da cuenta, efectivamente, de la ausencia de programas preventivos y de acompañamiento familiar que permitan fortalecer las habilidades de cuidado y protección de las familias. Al indagar sobre las principales razones por las que los niños, niñas y adolescentes en el país ingresan a servicios de acogimiento institucional, este estudio concluye que las más recurrentes son la violencia intrafamiliar, la negligencia y el abuso y/o explotación sexual (Legarda, 2020).

Tras el último Examen Periódico Universal realizado al Ecuador, el Comité de Derechos del Niño recomendó al Estado que adopte una estrategia para promover que el cuidado de los niños esté centrado en la familia en todas las circunstancias, y asigne recursos técnicos, humanos y financieros para prevenir la separación familiar innecesaria. Asimismo recomendó que se implemente una estrategia para la desinstitucionalización de los niños con un marco de tiempo, estándares de calidad e indicadores medibles para dar lugar a la reintegración familiar siempre que sea en el mejor interés del niño. Frente a estas recomendaciones, desde abril de 2019 el Estado a través del MIES y con apoyo de la sociedad civil, ha venido implementando el programa de apoyo familiar y ha desarrollado otras modalidades alternativas de cuidado: custodia en familia ampliada y acogimiento familiar (Legarda, 2020).

## Conclusión

El análisis de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho demuestra un avance notable en la teoría y práctica del reconocimiento de sus derechos. A través de la revisión bibliográfica, se evidencia que los marcos legales internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, han sido fundamentales para establecer estándares universales en la protección de los derechos de los menores. Estos marcos han influido en la creación de legislaciones nacionales y políticas públicas que buscan garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.

Sin embargo, la implementación efectiva de estas normativas enfrenta múltiples desafíos. A pesar de los esfuerzos legislativos, persisten desigualdades significativas en el acceso a derechos fundamentales, como la educación, la salud y la protección contra la violencia y el abuso. Factores socioeconómicos, culturales y políticos a menudo limitan la efectividad de las políticas públicas, especialmente en contextos de pobreza y exclusión social.

La investigación destaca la importancia de reconocer a los niños, niñas y adolescentes como agentes activos en la promoción y defensa de sus derechos. Se observa una creciente tendencia hacia la inclusión de sus voces en procesos de toma de decisiones, lo que refleja un cambio paradigmático hacia un enfoque más participativo y respetuoso de su autonomía. Este enfoque no solo fortalece la capacidad de los menores para abogar por sí mismos, sino que también mejora la calidad y efectividad de las políticas y programas dirigidos a ellos.

## Bibliografía

Arias Castañeda, L. D., Ruiz Roldán, E. T., & Zambrano Galeano, L. D. (2022). Las niñas y los niños como sujetos de derechos. Una propuesta de fortalecimiento desde el paradigma socio crítico [Universidad Piloto de Colombia]. [https://repository.unipiloto.edu.co/bitstream/handle/20.500.12277/11689/Tesis\\_final%2C\\_Arias%2C\\_Ruiz%2C\\_Zambrano\\_2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repository.unipiloto.edu.co/bitstream/handle/20.500.12277/11689/Tesis_final%2C_Arias%2C_Ruiz%2C_Zambrano_2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

- Arias Vanegas, B. E. (2017). La infancia como sujeto de derechos. Un análisis crítico. *Ratio Juris*, 12(24), 127–142. <https://doi.org/10.24142/raju.v12n24a6>
- Clerici, M. G. (2019). Niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos. Intervenciones en el marco del Sistema de Protección Integral. Las medidas de abrigo. [https://www.psi.uba.ar/academica/carrerasdegrado/psicologia/sitios\\_catedras/obligatorias/053\\_ninez1/material/descargas/nnya\\_sujetos\\_derechos\\_spi\\_medidas\\_abrigo.pdf](https://www.psi.uba.ar/academica/carrerasdegrado/psicologia/sitios_catedras/obligatorias/053_ninez1/material/descargas/nnya_sujetos_derechos_spi_medidas_abrigo.pdf)
- Correa, A., & Sharilay, L. (2015). Análisis del proceso de conformación del Consejo Consultivo Nacional de niños, niñas y adolescentes 2014-2016 mediante la participación de estos sujetos de derechos [Pontificia Universidad Católica del Ecuador]. [https://repositoriointerculturalidad.ec/jspui/bitstream/123456789/3288/1/Disertación\\_Lorena\\_Sharilay\\_Acuña\\_Correa.pdf](https://repositoriointerculturalidad.ec/jspui/bitstream/123456789/3288/1/Disertación_Lorena_Sharilay_Acuña_Correa.pdf)
- del Pilar Cely, D. (2015). Análisis de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos. *Salud & Sociedad Uptc*, 2(1).
- Giorgi, V. (2012). Niños y niñas¿ Sujetos de derechos o mercancía? Una mirada psicopolítica sobre la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes. *Revista Electrónica de Psicología Política*, 10(29), 47–63.
- Gómez de la Torre Vargas, M. (2018). Las implicancias de considerar al niño como sujeto de derecho. *Revista de Derecho*, 18, 117. <https://doi.org/10.22235/rd.v18i2.1703>
- Legarda, V. (2020). Ecuador a los 30 años de la Convención sobre los Derechos. Un balance crítico sobre los 30 años de la Convención por los Derechos del Niño. Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional. [https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/06/Ensayos\\_Un-balance\\_critico\\_30-anos\\_CDN.pdf#page=18](https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/06/Ensayos_Un-balance_critico_30-anos_CDN.pdf#page=18)
- Magistris, G. P. (2018). La construcción del “niño como sujeto de derechos” y la agencia infantil en cuestión. *Journal de Ciencias Sociales*.
- Nazaryh Miranda, V., & Alexis González, B. (2001). El enfoque de derecho de la infancia y adolescencia en el contexto chileno. *Humanidades Médicas*, 16(3), 459–474. [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1727-81202016000300006&lng=es&nrm=iso&tlng=es](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1727-81202016000300006&lng=es&nrm=iso&tlng=es)
- Vergara, A., Peña, M., Chávez, P., & Vergara, E. (2015). Los niños como sujetos sociales: El aporte de los Nuevos Estudios Sociales de la infancia y el Análisis Crítico del Discurso. *Psicoperspectivas*, 14(1), 55–65.

### CITAR ESTE ARTICULO:

Intriago Arteaga, J. P., Noé Santana, M. L., Ruiz Pinto, J. E., & González Márquez, J. D. (2024). Análisis de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho. *RECIAMUC*, 8(1), 1005-1014. [https://doi.org/10.26820/reciamuc/8.\(1\).ene.2024.1005-1014](https://doi.org/10.26820/reciamuc/8.(1).ene.2024.1005-1014)



CREATIVE COMMONS RECONOCIMIENTO-NOCOMERCIAL-COMPARTIRIGUAL 4.0.